



"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 275 -2020-MPM-CH-A

Chulucanas,

15 MAY 2020



VISTO:

El Oficio N° 273-2020/GRP-430020-13201, de fecha 15 de mayo de 2020, suscrita por el Director de E.S.II-1 Hospital Chulucanas "Manuel Javier Nomberto"; el Proveído N° 894-2020-SGA/MPM-CH (15.05.2020), el Informe N° 00281-2020-GPPDI/MPM-CH (15.05.2020), y;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 273-2020/GRP-430020-13201, de fecha 15 de mayo de 2020, el Director de E.S.II-1 Hospital Chulucanas "Manuel Javier Nomberto", manifiesta que ante la declaración de estado de emergencia nacional a consecuencia del brote del COVID-19, y ante la saturación de pacientes con el COVID-19, en el Hospital Santa Rosa- Piura, el citado Hospital de Chulucanas ha implementado una área para pacientes hospitalizados con COVID-19, que con éxito están dando resultados positivos, en ese sentido, solicita a este provincial apoyo con oxígeno medicinal. En atención a ello, con Informe N° 00281-2020-GPPDI/MPM-CH (15.05.2020), la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, informa respecto a la existencia de cobertura presupuestal, para brindar el apoyo de oxígeno medicinal, indicando un monto de **S/ 26,904.00 (VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 00/100 SOLES)**, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en la Meta: Sensibilización y Comunicación del Riesgo, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario, conforme al Proveído N° 894-2020-SGA/MPM-CH (15.05.2020), de la Sub Gerencia de Abastecimiento, quien alcanza la cotización por dicho monto;

Que, al respecto, se tiene como sustento legal lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia

- 112.1 *Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.*
- 112.2 *Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.*
- 112.3 *Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."*

Que, dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; **frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido**; en tal sentido, resulta viable que se otorgue el apoyo económico a persona natural mediante resolución de alcaldía, **cuva decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad**. Así, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"**; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción; en tal sentido, Estando a lo informado; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Director de E.S.II-1 Hospital Chulucanas "Manuel Javier Nomberto", en consecuencia, disponer el apoyo de **oxígeno medicinal**, a dicha institución, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que el apoyo indicado en el artículo primero deberá ser atendido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, hasta un monto que no exceda los **S/ 26,904.00 (VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 00/100 SOLES)**, debiendo dar cuenta del apoyo a la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: El egreso que origine la emisión de la presente resolución, será afectado de acuerdo a la Cadena Programática Funcional siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos ordinarios
RUBRO	Recursos ordinarios
META	Sensibilización y Comunicación del Riesgo
GENÉRICA DE GASTO	2.3 Bienes y servicios
MONTO	S/ 26,904.00

ARTICULO CUARTO: Precísese que el presente acto administrativo quedará ejecutoriado, tan pronto se proceda a la recepción de los bienes objeto de apoyo, por parte del beneficiario.

ARTICULO QUINTO: **DÉSE** cuenta a Gerencia de Administración, Sub gerencia de Abastecimiento, e interesado, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
 CHULUCANAS

 Ing. Nelson Mio Reyes
 ALCALDE PROVINCIAL

